

ACTA ACUERDO

A los 20 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO), representada en el acto por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, Sr. PRIETO Miguel Ángel DNI 23.081.304 y ZAMPIERI Pablo DNI 16.316.787 respectivamente, en adelante designada como la COOPERATIVA, y por la otra parte el Secretario General del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial 1769, adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., Sr. MONTES DE OCA César, DNI 13.919.373, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

CONSIDERANDO

- Que las partes asumen que en el presente ACTA ACUERDO, se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y Multimedia, que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de las Cooperativas adheridas a FECOTEL, y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. La ampliación de los Servicios de Telecomunicaciones, banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y multimedia, motivan la presente revisión de salarios de los Trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97.
- Las particulares características del Grupo Laboral III.1 del Grupo Ingeniería Especializados Sector CIAT, y la necesidad de equiparar condiciones laborales.
- El avance de las nuevas tecnologías conlleva cambios aparejados en el conjunto de conocimiento y técnicas que se aplican, y en la forma de organizar el trabajo para desarrollar modelos de atención homogéneos que permitan mejorar los servicios.
- El desarrollo de carrera laboral específico para el Grupo Laboral III.1 del Grupo Ingeniería Especializados Sector CIAT, que profundice el compromiso e implicancia directa de los Trabajadores con la calidad del servicio que se brinda.

LAS PARTES ACUERDAN

Primera: Incorporar a partir del día primero de Enero de 2023, un adicional mensual remunerativo que se denominará “**Servicios Especiales**” y que tendrá directa relación con las tareas que se generan por la prestación de los servicios de telecomunicaciones y multimedia, banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y tareas vinculadas a servicios asociados.

Segunda: Este adicional, consistirá en diez niveles, cuyo valor resultara de aplicar los porcentajes que a continuación se detallan, sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría F del CCT 296/97, a saber:

- Nivel 1: 10% de categoría F
- Nivel 2: 15% de categoría F
- Nivel 3: 25% de categoría F
- Nivel 4: 50% de categoría F
- Nivel 5: 75% de categoría F
- Nivel 6: 100% de categoría F
- Nivel 7: 125% de categoría F
- Nivel 8: 150% de categoría F
- Nivel 9: 175% de categoría F
- Nivel 10: 250% de categoría F

Los porcentuales definidos en el presente artículo, serán parte del sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos+ Nivel X).

Todo ello, descrito en el **ANEXO A** del presente Acta.

Tercera: Este pago se identificará en los correspondientes recibos de haberes con el siguiente concepto “**SERVICIOS ESPECIALES NIVEL X**”

Cuarta: Las partes acuerdan que los Trabajadores NUÑEZ Joaquín, LOPEZ Matias y MERCADO Cesar, se desempeñaran en el Grupo Laboral III.1 del Grupo Ingeniería Especializados Sector CIAT, Categoría “F” NIVEL 3, a partir del primero de Enero del año 2023.

Quinta: Las partes acuerdan que los trabajadores SHERIFF Cristian, MIRANDA Jose, y MINI Facundo, se desempeñaran en el Grupo Laboral III.1 del Grupo Ingeniería Especializados Sector CIAT, Categoría “F” NIVEL 1, a partir del primero de Enero del año 2023.

Cuarta: Las partes acuerdan en un plazo de 180 días, evaluar las necesidades de Capacitación del personal, y buscar los mecanismos pertinentes que posibiliten el acceso a la formación según las necesidades operativas y tecnológicas del Grupo Laboral de referencia.

Quinta: La Cooperativa compromete adecuar los recibos de haberes, estableciendo el Grupo Laboral, Categoría Profesional y el NIVEL que adquiera el Trabajador en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 15 del CCT 296/97.

Sexta: Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, en prueba de conformidad, se firman 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Escala Salarial CORPICO - ENERO 2023

Cooperativas más de 5000 Servicios Tics

Cat	Básico	Movilidad Funcional	Ley 26341 (NR)	Viáticos (NR)	Sueldo Conformado	CORPICO		TOTAL
						Tareas Riesgosas	Bonificación de Servicio	
B	103.218	21.008	7.327	9.515	141.068,00	10.321,80	7.053,40	158.443,20
C	113.277	21.507	7.327	9.515	151.626,00	11.327,70	7.581,30	170.535,00
D	119.652	21.804	7.327	9.515	158.298,00	11.965,20	7.914,90	178.178,10
E	126.902	22.170	7.327	9.515	165.914,00	12.690,20	8.295,70	186.899,90
F	133.291	22.478	7.327	9.515	172.611,00	13.329,10	8.630,55	194.570,65

Grupo Laboral III.1 del Grupo Ingeniería Especializados Sector CIAT

Cat	Nivel 1 10%	Nivel 2 15%	Nivel 3 25%	Nivel 4 50%	Nivel 5 75%	Nivel 6 100%	Nivel 7 125%	Nivel 8 150%	Nivel 9 175%	Nivel 10 250%
F	17.261,10	25.891,65	43.152,75	86.305,50	129.458,25	172.611,00	215.763,75	258.916,50	302.069,25	431.527,50
Conformado F + Nx	189.872,10	198.502,65	215.763,75	258.916,50	302.069,25	345.222,00	388.374,75	431.527,50	474.680,25	604.138,50
T Riesg (*)	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10	13.329,10
Bonif Serv	9.493,61	9.925,13	10.788,19	12.945,83	15.103,46	17.261,10	19.418,74	21.576,38	23.734,01	30.206,93
TOTAL	212.694,81	221.756,88	239.881,04	285.191,43	330.501,81	375.812,20	421.122,59	466.432,98	511.743,36	647.674,53

(*) Solo si efectivamente cumple con la condición

ADICIONALES

	ene-23
ADICIONALES	CCT 296/297
ANTIGÜEDAD	\$ 853,00
GUARDERIA	\$ 6.238,00
AUTOMOTORES	\$ 1.781,00
UNIDADES ESPECIALES	\$ 2.150,00
FALLA DE CAJA	\$ 6.905,00
DESAYUNO	\$ 522,38
ALMUERZO	\$ 1.582,98
CENA	\$ 1.582,98

Bono Navideño 2022 - Dec Nac 841/2022 - \$ 24.000

DIA DEL TRABAJADOR TELEFONICO= \$ 20.000 NO REMUNERATIVO Acta Acuerdo 12-12-22

Acta Acuerdo 28-07-2021 + Acta Acuerdo 05-08-2022 + Acta Acuerdo 20-01-2023